

ORDENANZA N° 401/2026 – CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL ESPECTRO AUTISTA

VISTO

Que mediante resolución 62/139, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2007, se declaró al 2 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.

Y CONSIDERANDO

Que, tal como emana la Resolución 62/139 aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, que se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidas y repetitivas. Y que, el diagnóstico precoz, la investigación e intervención apropiadas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.

Que, la argentina como estado miembro adhirió a la resolución 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas, y en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, por Ley Nacional 27.053 instituyendo el día 2 de abril como Día Nacional de Concientización sobre el Autismo.

Que, el país confirmó su compromiso a nivel nacional mediante la sanción de la Ley Nacional 27.043 mediante la que se declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Que, a los fines de poner en relieve la necesidad de contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas con autismo, la provincia de Entre Ríos adhiere a la Resolución 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Ley Provincial 10.200; comprometiéndose además a realizar acciones de difusión, concientización y orientación sobre el Trastorno del Espectro Autista.

Y que, por Ley Provincial 10.984, Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional N° 27.043, garantizando derechos fundamentales para las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad

De Enrique Carbó sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Declárese la adhesión mediante la presente Ordenanza, a la Ley Provincial 10.300

ARTÍCULO N° 2: Declárese el 2 de abril de cada año como “Día de la Concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista” en la Ciudad de Enrique Carbó, incorporándose esta conmemoración al calendario oficial del municipio.

ARTÍCULO N° 3: El Poder Ejecutivo Municipal, por intermedio de los organismos competentes, deberá llevar a cabo anualmente acciones de difusión, sensibilización y orientación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) con especial énfasis durante el mes de abril.

ARTÍCULO N° 4: Establécese un programa municipal destinado al registro, seguimiento y análisis estadístico de personas con trastorno del espectro autista, como así también al acompañamiento de las personas con TEA y su familia, por parte de las áreas municipales correspondientes. Dicho programa funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo

Social de la Municipalidad de Enrique Carbó, que será la responsable de su implementación y gestión.

ARTÍCULO N° 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Oportunamente Archívese.

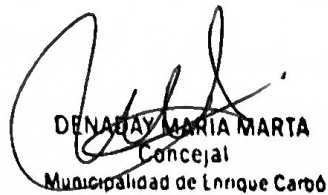
Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 29 Junio de 2026. -



PIQUET RAMON A.
Concejal
Munic. de E. Carbó



RAMOS MELISA
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó



DENADAY MARIA MARTA
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó



CAMPOSTRINI DIEGO
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó



CANTERO CARLOS
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó



FERREIRA DELIA RAQUEL
Viceintendente
Municipalidad de E. Carbó



EMANUEL DEZORZI
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD E CARBO